

REVISTA KÁLATHOS

PERIODISMO Y CENSURA EN PUERTO RICO

DURANTE EL SIGLO XIX

Por la Dra. Isabel Parera

Impacto cultural de la introducción de la imprenta en Puerto Rico

El siglo XIX comienza en Puerto Rico con un acontecimiento muy significativo para las letras puertorriqueñas: la introducción de la imprenta, alrededor de 1806. Este avance tecnológico, aunque rudimentario en sus principios, tuvo un impacto relevante en la cultura puertorriqueña, ya que inició la prensa periódica en el país, medio a través del cual irían formándose algunos escritores.

Por otro lado, con la introducción de la imprenta, nació la industria del libro en Puerto Rico, facilitando con la publicación local el surgimiento de una incipiente literatura nacional. Tengamos en cuenta que, hasta 1806, si un autor quería publicar tenía que hacerlo en España, lo que significaba más altos costos y dificultades de difusión.

No obstante, podemos afirmar, sin lugar a dudas, que a lo largo del siglo XIX la prensa escrita predominó sobre las publicaciones en forma de libro. El medio ofrecía una excelente oportunidad para llegar a un mayor número de lectores en forma rápida y asequible, convirtiéndose en el medio de difusión más utilizado para el debate de las diferentes tendencias políticas de la época.

Repercusión de la política española sobre la libertad de imprenta y la censura en Puerto Rico

La tardía introducción de la imprenta en Puerto Rico no fue el único factor que dilató el desarrollo del incipiente periodismo nacional. Debemos tener en cuenta, además, que las imprentas tenían que regirse por una Real Cédula promulgada por el Rey desde Aranjuez, el 3 de mayo de 1805, que centraba la autoridad relativa a las Imprentas y

REVISTA KÁLATHOS

Librerías del reino en un solo Juez de Imprenta con inhibición del concejo y demás Tribunales, cargo que ocupó, por vez primera, don Juan Antonio Melón, ministro de Comercio y Monedas. Su autoridad era independiente de todo tribunal y solo obedecía a las órdenes reales que le comunicaba la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia. Este juez nombraba a los censores y a los subdelegados, pero no podía extender licencia para la publicación de nuevos periódicos porque el rey Carlos IV se había reservado para sí esa facultad.¹

Censura versus libertad de imprenta

El 11 de noviembre de 1810, las Cortes de Cádiz aprobaron una nueva instrucción sobre libertad de imprenta, aboliendo las licencias previas para publicar periódicos, los juzgados de imprenta y la previa censura en materias políticas. “Para asegurar la libertad de Imprenta y contener al mismo tiempo su abuso”, la nueva ley creaba una Junta Suprema de Censura. En Puerto Rico, la primera Junta Provincial de Censura para la ejecución de esta ley se instituye en 1814. En realidad, en Puerto Rico, nunca existió libertad de prensa, ya que había una sujeción a los decretos de la metrópoli y la censura estuvo siempre presente desde la fundación de los primeros periódicos en la Isla: *La Gaceta de Puerto Rico*, fundada entre 1806 y 1807; el *Diario Económico de Puerto Rico*, fundado en 1814; y *El Cigarrón*, en 1814, siendo este último el primer rotativo en ser suspendido por la censura a los pocos números.²

El 6 de septiembre de 1814, se emitió, por Real orden, la supresión de la libertad absoluta de imprenta. Esta medida iba dirigida específicamente a las colonias de “ambas

REVISTA KÁLATHOS

Américas e Islas Filipinas”³ para poner fin a la divulgación de cualquier ideología adversa a los intereses de la Corona. A manera de ley provisional, dicha medida, con la rúbrica de El Rey, dictaba las siguientes pautas:

“...mientras se arregla el importante punto de la libertad de Imprenta dentro de unos justos límites, según se anunció en mi Real decreto de cuatro de Mayo próximo, comunicado á todos mis dominios de España e Indias, no se permita fijar cartel ninguno, distribuir ningún anuncio, ni imprimir diario, escrito ni obra alguna, de cualquier clase que sea, sin que preceda su presentación a la persona a cuyo cargo se halle el gobierno político y militar, quien dará o negará el permiso para la impresión o publicación, oído el dictamen de persona, o personas doctas, imparciales, y que no hayan manifestado opiniones sediciosas o poco convenientes, encargándoles que para juzgar o no, dignos del permiso los escritos que se les pasen se desnuden de todo espíritu de partido y de escuela, y atiendan solamente a que se evite el abuso que se ha hecho de la prensa en perjuicio de la religión y de las buenas costumbres; como igualmente que se ponga freno a las doctrinas revolucionarias, a las calumnias e insultos contra el Gobierno, y a los libelos y groserías contra los particulares y se fomente en vez de ello cuanto pueda contribuir al progreso de las ciencias y artes, a la ilustración del Gobierno y del público, y a mantener el mutuo respeto que debe haber entre todos los miembros de la sociedad. Quiero igualmente que se observe lo mismo respecto de las composiciones dramáticas, y que no se permita representar ninguna, ni aun las impresas y representadas desde el establecimiento de la libertad absoluta, sin que preceda el más cuidadoso examen y el correspondiente permiso; previniéndose además de esto a los actores y actrices se abstengan de añadir sentencias o versos, para cortar así con el abuso que puede haberse introducido con la funesta idea de propagar máximas de trastorno de irreligión y libertinaje. Encargo así mismo muy particularmente a los Magistrados la mayor circunspección y cuidado en la elección de las personas que han de censurar los escritos y papeles cuya impresión se solicite; y a éstas el más breve despacho de sus informes, para que no se retarde la publicación de los que fueren útiles. Y finalmente es mi voluntad se proceda al castigo de los contraventores con arreglo a las Leyes, órdenes y cédulas que regían en la materia.”⁴

Este decreto frenaba la divulgación propagandística de las ideas en pro de la independencia en todos los territorios españoles de América.

REVISTA KÁLATHOS

El periodismo del siglo XIX en Puerto Rico

Como se deduce de lo anterior, para estudiar el desarrollo del periodismo en la Isla, es indispensable examinar los cambios que se dieron en la política española en el siglo XIX, que repercuten en las políticas respecto a la libertad de imprenta y prensa que nos dictaba la metrópoli. Antonio S. Pedreira, en su libro *El Periodismo en Puerto Rico*, certeramente explica:

“La historia de Puerto Rico está perfectamente entrelazada con la de la metrópoli. La vida de las colonias se desarrolla siempre con esa ausencia de iniciativas y espontaneidad, que no es dable tener a quien depende de otro. Nuestro pueblo – ya lo he dicho con amplitud en mi *Insularismo* – se mueve fatalmente dentro de un orden trazado desde fuera, con vida ciudadana predestinada en su esencia, sin poder disponer políticamente de su libre albedrío. Cómo no hemos tenido soberanía propia nuestra obligación ha sido siempre obedecer y cumplir órdenes. Las circunstancias de la historia española obligaron a la nuestra a desarrollarse de acuerdo con los vaivenes de aquella”.⁵

Y concretamente en cuanto a los primeros periódicos en la Isla, señala:

“Se explica por lo tanto que los primeros periódicos de iniciación particular que pudieron publicarse en 1814 nacieron cuando nuestro pueblo gozó de algunas libertades durante el período constitucional de España. Una vez desaparecido éste y entronizada la monarquía, no pudo nuestra prensa continuar su desarrollo. La Constitución liberal de 1812 había liberalizado nuestro régimen y funcionó la Junta Provincial de censura”.⁶

La Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, declaraba en sus artículos 131 y 371, respectivamente a las Cortes protectoras de “la libertad política de la imprenta y que todos los españoles tienen libertad

REVISTA KÁLATHOS

de escribir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación, bajo las restricciones y responsabilidades que establecen las leyes”.⁷

Estas medidas, por supuesto, fueron aplicables en Puerto Rico. Pero apenas españoles e isleños disfrutaron de las bondades del nuevo régimen, regresó a España Fernando VII y el absolutismo se enseñoreó nuevamente, desapareciendo la libertad de expresión.

No fue hasta 1870 que se publicó en la *Gaceta Oficial* una reiteración del decreto, rehabilitado en 1869, sobre el uso de la imprenta, según el cual “dejaba completamente libre el derecho de tratar todos los asuntos relativos a la Administración económica y política, salvando únicamente la cuestión de la Esclavitud y la Integridad nacional”.⁸ El texto pretende aparentar un acto de liberalismo en realidad inexistente para con las colonias. La tan sonada libertad de imprenta era condicionada, y las dos condiciones que planteaba (la prohibición del tema social de la esclavitud y/o temas que ataquen la Integridad nacional) significaban el camino ancho para los escritores conservadores, pero una vía cerrada para los opositores del Gobierno español.

El decreto consta de ocho artículos y tiene grandes contradicciones respecto a lo que debería ser libertad de imprenta:

“Artículo 1º– Desde la publicación de este decreto en la *Gaceta Oficial*, todos los periódicos políticos y literarios que en la actualidad y en lo sucesivo se publiquen en esta Provincia, quedarán exentos de la previa censura.

Art. 2º– Los editores responsables están a entregar en este Gobierno, un ejemplar del periódico, dos horas antes de repartirse al público. Los de los que se publiquen en los pueblos de la Isla lo entregarán con la misma anticipación en los Corregimientos ó Alcaldías. Lo mismo tendrá lugar con los Promotores fiscales de los Juzgados en todas las cabeceras de partido.

REVISTA KÁLATHOS

Art. 3^a– Los periódicos literarios quedan exentos de depósito. Los políticos continuarán por ahora con el de 1,000 escudos.

Art. 4^o– Los delitos que se cometan por medio de la Imprenta serán juzgados por los Tribunales ordinarios, con sujeción á las leyes penales vigentes en esta Provincia.

Art. 5^o– Son responsables para los efectos del artículo anterior en los periódicos, el autor del escrito; á falta de este el director y á falta de ambos el editor del periódico y el impresor por su orden. En los libros, folletos y hojas sueltas el autor, y si no es conocido, el editor y el impresor.

Art. 6^o– Los editores que contravinieren á lo dispuesto en el artículo 2^o, incurrirán en la multa de 100 á 250 escudos.

Art. 7^o– los periódicos que se publiquen en contravención á los artículos anteriores y los que ataquen a la Integridad nacional, ó traten la cuestión social de la Esclavitud, serán considerados furtivos y clandestinos; y sus autores entregados a los tribunales.

Art. 8^o– Quedan vigentes todas las prescripciones del anterior decreto que no se oponga a éste. – Puerto Rico 31 de Agosto de 1870.– *Baldrich.*”⁹

El período absolutista de Fernando VII, que duró desde 1814 hasta 1820, no permitió la salida de nuevos periódicos hasta iniciado el segundo período constitucional en España, en 1820.

Durante un período de tres años, desde 1820 hasta 1823, la prensa puertorriqueña disfrutó de las garantías que ofrecía la Ley de Imprenta del 22 de octubre de 1820, enmendada en 1822. Pero con la caída del gobierno liberal en 1823 y la entronización del monárquico, desaparecieron las garantías legales para la prensa y, con ellas, los periódicos que circulaban hasta entonces. Alejandro Tapia y Rivera habla de esta situación en su libro *Mis Memorias* en el cual explica que “Habían desaparecido en el sistema constitucional de 1823 los pocos papelejos que se publicaban, tales como *El Investigador Puertorriqueño, El Cigarrón, El Diario Liberal y de Variedades de Puerto Rico*”.¹⁰

REVISTA KÁLATHOS

Entre esta fecha y 1839, prácticamente no existió prensa en la Isla. Estos son los años en que el gobernador La Torre prohibió las lecturas y todo contacto humano con fines literarios. Dos días después de ordenado en Puerto Rico el cese del sistema constitucional, se publicó la siguiente proclama:

“Las tertulias, las reuniones de particulares, y aun las mismas conversaciones domésticas se limitarán a los términos que dicta el decoro y no se harán extensivas a materias controvertidas con acaloramiento que puedan producir el descontento público o de alguien”.¹¹

En estos quince años, solo circuló en Puerto Rico *La Gaceta Oficial*, y en 1839 surgió *El Boletín Instructivo y Mercantil de Puerto Rico*, bajo el auspicio de la Junta de Comercio de Puerto Rico. Ambos rotativos eran de corte oficial.

En la década de 1840, salieron varios periódicos de corta vida, como *El Imparcial*, publicado en Mayagüez; *El Ramillete*, publicado en San Juan a partir de 1845 y de carácter literario; y *El Propagador*, publicado en 1848 en Mayagüez. No obstante, después de la década de 1850, proliferaron los periódicos. La lista de publicaciones periódicas es larga, lo que ilustra la fuerza de la prensa de 1850 a 1870.

La prensa liberal tuvo gran importancia en 1872 y 1873, gracias a la vuelta a las Cortes Españolas de los diputados por Puerto Rico, luego de la caída del régimen borbónico. “Estos triunfos del país exasperaron los ánimos del Partido Español Incondicional y se hizo más candente la lucha entre la prensa conservadora y la liberal”.¹² Pero, con el derrocamiento de la primera República Española en 1874, al volver a instaurarse la monarquía, desapareció la mayoría de los periódicos de la Isla.

REVISTA KÁLATHOS

El 1^o de noviembre de 1886, se aprobó “La Ley de Imprenta para Cuba y Puerto Rico”, la última durante el régimen de España en Puerto Rico, que estuvo vigente hasta fines del siglo XIX. Esta ley abolía los delitos específicos y propios de prensa e imprenta. Un año después, en 1887, tras la aprobación de la Constitución Orgánica del Partido Autónomo Puertorriqueño, recobró nueva fuerza la prensa liberal. A su vez, la prensa conservadora reaccionó apoyada por el Gobierno español.

La persecución de los escritores de ideas liberales en el Año Terrible del 87 desembocó en la total suspensión de los periódicos liberales. Pero esos últimos años, tan negativos para la prensa, dieron paso a un periodismo de mayor militancia inclinado hacia nuevos ideales.

En fin, que los conflictos y luchas entre los liberales en España y la inestabilidad de los regímenes en la metrópoli alteraban necesariamente la vida en la colonia. Y aunque hubo una serie de breves instancias constitucionales, en su mayoría fueron períodos de censura y persecución. El periodismo del siglo XIX manifestó una tendencia doctrinaria, pero, a su vez, era un periodismo combativo porque, con frecuencia, el periodista o el dueño del periódico se arriesgaba a perder sus bienes, su vida o su libertad. Funcionó con las limitaciones fuertes que ya hemos mencionado.

De la censura al exilio

La reactivación de la censura en 1869 y 1870 surgió como una de las tantas medidas de represión política ante los acontecimientos ocurridos en Lares y en Yara.

Por otro lado, la lucha contra el opresor daba un contenido y una energía vital a la obra literaria que trascendía al texto para convertirse en fuerza generadora del cambio en el ánimo de los lectores. Los escritores de las dos últimas colonias españolas (Cuba y

REVISTA KÁLATHOS

Puerto Rico) sabían que tenían una misión al escribir. Algunas veces, lograban cumplirla desde el clandestinaje, como en el caso del tipógrafo y escritor Francisco Gonzalo Marín, fundador de *El Postillón*, que lo intentó en ocasiones y tuvo que salir posteriormente de Puerto Rico debido al acoso de las autoridades españolas. Entonces la misión de escribir debía cumplirse desde el exilio, siguiendo los pasos de Sotero Figueroa (director del periódico *Patria* de Nueva York), Eugenio María de Hostos (que escribió y publicó la mayor parte de su obra en Santo Domingo) y Ramón Emeterio Betances (cuyos escritos, originalmente en francés, se publicaban en rotativos parisienses).

En primer lugar, el exilio ofrecía mayores garantías para difundir la propaganda, lo que se imposibilitaba desde las colonias. En segundo lugar, las publicaciones servían para organizar la revolución desde el exilio. En tercer lugar, también servían para ganar la opinión pública internacional desde el extranjero, para que apoyaran la causa de la independencia a nivel mundial. En cuarto lugar, estos escritores sabían que debían recoger para la posteridad estos hechos y les preocupaba el olvido de aquellos hombres y mujeres que se habían sacrificado por la revolución. Así que debe quedar claro que también escribían para las generaciones futuras.

Los periódicos del siglo XIX en Puerto Rico

Los primeros periódicos existentes en la Isla eran de corte oficialista y publicaban la serie de decretos y disposiciones del Gobierno español, con la finalidad de mantener informada a la población de la colonia. Ejemplo de estos primeros periódicos son *La Gaceta Oficial*, fundada en 1806, y *El Diario Económico de Puerto Rico*, fundado en 1814. Estos periódicos carecían de un sentido estético, constaban de pocas páginas y no eran diarios en sus inicios; se publicaban dos y tres veces en semana.

REVISTA KÁLATHOS

Con el tiempo y la demanda, los periódicos de la Isla fueron extendiéndose en el número de páginas y en la frecuencia de sus impresiones, llegando a convertirse en diarios con impresiones, incluso, los fines de semana. Sin embargo, como hemos estudiado en los apartados anteriores, aunque a mediados del siglo proliferaron los periódicos, observamos que la mayoría de ellos no duraron mucho a causa de los cambios en la política metropolitana respecto a la libertad de prensa y la censura.

Nos interesa mencionar algunas revistas y periódicos que circularon en la época. Entre otros, destacamos el *Diario de Avisos* (1863), de José Montero Fuentes, que publicaba artículos sobre agricultura, industria, comercio y literatura; *El Fomento de Puerto Rico* (1863), revista quincenal que más tarde se convirtió en diario y desde el cual el periodista José Pablo Morales Cabrera dirigió una campaña en beneficio de los jornaleros; *El Avisador* (1874), dirigido por Ramón Marín, tío de Francisco Gonzalo Marín; *El Progreso* (1870), fundado por José Julián Acosta, de corte liberal y reformista; *La Azucena* (1870), revista de interés literario; *El Eco del Pueblo* (1871), dirigido por Juan Terreforte Arroyo, que duró muy poco por sus críticas a la censura; *El Buscapié* (1877-1899), de Manuel Fernández Juncos, primera revista de sátira política, suspendida en 1883 por la censura; *La Democracia* (1890), periódico dirigido en sus inicios por Luis Muñoz Rivera; y por último, pero no menos importante, queremos reconocer la presencia de la revista *La Mujer* (1894), dirigida por la sufragista obrera Ana Roqué de Duprey. Estos rotativos, como hemos indicado, aparecían y desaparecían dependiendo de las políticas de la metrópoli en cuanto a la libertad de prensa, pero su importancia estriba en las aportaciones que hicieron, adelantando diferentes asuntos de interés colectivo, aun a pesar de la censura.

REVISTA KÁLATHOS

Debemos señalar que en el periodismo puertorriqueño del XIX predominaba lo literario: se publicaban crónicas y relatos de viajes, semblanzas y retratos, artículos de costumbres, ensayos, columnas de opinión, y secciones o suplementos de obras literarias. No era, por lo general un periodismo de noticias, sino un periodismo de opinión con afán libertario, pero muy ligado a lo literario.

No fue hasta la última década del XIX que se registró un interés general en la noticia, especialmente en los periódicos diarios. Surgió un nuevo tipo de periodista, el reportero, que más tarde habría de convertirse en personaje central de la prensa. Paulatinamente, los diarios se hicieron menos literarios y doctrinales para hacerse más informativos. El periódico entonces dejó de ser portavoz de la metrópoli, de particulares o partidos, para convertirse en una industria empresarial, por lo que sus dueños se interesaron más en aumentar la circulación y sus ingresos por concepto de anuncios. Esto resultó en un periodismo autosustentable, más al estilo americano que europeo.

ANOTACIONES

1 Antonio S. Pedreira, *El Periodismo en Puerto Rico*, 1969, Pág. 51.

2 Ibid.

3 Cayetano Coll y Toste, *Boletín Histórico de Puerto Rico*, “Real orden suprimiendo la libertad absoluta de Imprenta”, Año XII, Núm. 1, págs. 378-379.

4 Ibid.

5 Antonio S. Pedreira, *El Periodismo en Puerto Rico*, págs. 52 – 53.

6 Ibid., pág. 53.

7 José S. Alegría, *El periodismo puertorriqueño desde su aparición hasta los comienzos del siglo XX*, pág. 12.

8 Cayetano Coll y Toste, *Boletín Histórico de Puerto Rico*, “Real orden suprimiendo la libertad absoluta de Imprenta”, Año XII, Núm. 1, págs. 378-379.

9 Cayetano Coll y Toste, *Boletín Histórico de Puerto Rico*, “Libertad de Imprenta”, Tomo II, págs. 219-220.

10 Alejandro Tapia y Rivera, *Mis Memorias*, pág. 10.

11 Antonio S. Pedreira, *El Periodismo en Puerto Rico*, 1969, pág. 74.

12 José S. Alegría, *El periodismo puertorriqueño desde su aparición hasta los comienzos del siglo XX*, pág. 13.

REVISTA KÁLATHOS